



HISTORIA DE PREMAAT

1944	Fundación de Premaat. Se aportaba 15 pesetas en las altas y el 0,50% de sus honorarios, y cuando fallecía un mutualista los demás hacían una derrama de 5 pesetas para la familia del fallecido.
1967	Comienza la vigencia del Sistema público de Seguridad Social
1970	Nuevo reglamento por el cual los mutualistas tienen que pagar la cuota de 200 pesetas mensuales, fijando asimismo un cuadro de prestaciones. El 20 de agosto de 1970 se creó el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) mediante el Decreto 2530/1970. Este decreto reguló la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos



1978 Nuevos Estatutos y reglamento que recogía la **obligatoriedad de afiliación a la mutua inmediatamente después de la 1ª colegiación** y el régimen actuarial que establecía que las cuotas se calcularían por el sistema de reparto simple atenuado. La cuota era de 972 pesetas.

Grupo básico (denominado también grupo A): **Se aportan cantidades durante 35 años que te garantizaban una pensión vitalicia denominada prestación definida.** Por cada mes de cotización reconocido se computaba a efectos de pensión $1/420$ de la cifra-base vigente. La pensión se calculaba como la media de las cifras base de los 420 meses más favorables

Se crea un segundo grupo B (complementario), voluntario, para mejorar las prestaciones.

Si te salías de Premaat más de 3 años seguidos, perdías el derecho consolidado de la futura prestación definida.



1984

Entra en vigor la ley de ordenación del seguro privado y el real decreto 2615/1985 de 4 de diciembre. Las mutualidades que hasta el momento habían sido tuteladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, son sometidas a la normativa general de las entidades aseguradoras y al control de la Dirección General de Seguros. El objetivo prioritario es el económico-financiero o de garantía técnica.

PREMAAT que hasta dicha fecha tenía establecido el sistema financiero de reparto simple atenuado, es obligada a cambiar al **sistema de capitalización colectiva**.

1995

Desde el **10 de noviembre de 1995 PREMAAT deja de ser obligatoria y pasa a ser alternativa al RETA para los profesionales colegiados**. Los mutualistas anteriores al 10 de noviembre de 1995 no podían cambiar al RETA hasta 2000. Además, **si se cambiaban al RETA, las cantidades aportadas hasta la fecha las perdían, así como la prestación definida**.



2002

Se cambian los estatutos para cambiar el **sistema de capitalización colectiva a individual**.

Los nuevos mutualistas que se dan de alta en Premaat comienzan a aportar al **grupo 2000 (capitalización individual)**. Los que ya están desde hace años aportando al grupo básico (capitalización colectiva) se les mantiene.

Hasta el 31 de diciembre de 2002, todo lo aportado era para capitalización colectiva. **Las cantidades aportadas por los mutualistas hasta 2002 no sirvieron para generar derechos económicos propios sino para los pasivos de aquellos momentos.**

Se cambia el sistema por lo que los mutualistas del grupo básico que causen baja de forma indefinida, entran en modo "suspensión de derechos", y conservan los derechos económicos hasta cumplir los 68 años. Los derechos económicos que conservan se obtienen de la provisión matemática de jubilación, más las participaciones de beneficios devengadas hasta el momento de entrar en suspensión de derechos y menos un 2% anual por gastos de administración del fondo por cada año que permanezca en esta situación.

2003

A partir de 2003 se establece un periodo transitorio de 10 años para la conversión de la capitalización colectiva a la capitalización individual. En dicho periodo transitorio las cantidades aportadas no son todo al 100% para fondo propio sino una parte lo serán por el cambio del sistema.



2012	Hasta el 1 de enero de 2013, se pagaban cuotas de en torno a 81,78 €/mes.
2013	• Nuevo Plan Premaat Profesional (capitalización individual). Mutualistas antiguos del grupo 2000, al tener las mismas características técnicas que el nuevo plan profesional, pasan obligatoriamente al citado plan. • Afiliados del grupo Básico (capitalización colectiva) se les pasa al grupo básico con ampliación de alternatividad, y mantienen la prestación definida. • Cotización mínima del 80% de la cuota del RETA (205,38 €/mes). • Con mejoras voluntarias se queda en 210,91 €/mes que incluye: ○ Nupcialidad: 270,46 € ○ Natalidad: 150,25 € ○ Accidente: 80% de gastos médicos con determinados límites ○ Incapacidad Transitoria Hospitalaria: 60,10 €/día • Año en el que la sanidad pública se permite usarla a mutualistas alternativos (solo para ingresos anuales inferiores a 100.000 €).



2018	El 1 de noviembre de 2018 entra en vigor la reforma del Reglamento de los Planes de Previsión aprobada en la Asamblea General del 20 de junio de 2018. Se suprimen los Grupos Básico y Complementario 1º (capitalización colectiva). El derecho a una prestación definida de este colectivo es anulada y se convierte en dinero del fondo acumulado del Plan Profesional (capitalización individual), cuya renta vitalicia se calcula en función de una rentabilidad variable que depende de los tipos de interés y la esperanza de vida, otorgando una cifra muy inferior a la previamente garantizada.
2020	El 29 de julio de 2020 se aprueba la fusión con HNA, ratificada el 8 de enero de 2021 por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) aprueba la fusión. Pérdida de en torno al 5% del fondo acumulado el 15 de enero de 2021.
2023	Cotización del 80% de la cuota del RETA por ingresos reales